

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Visto el texto del acuerdo de la modificación del artículo 20 y del anexo 1), 2) y 3) del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Bargas, número de Código de Convenio 45000352011992, suscrito entre el Ayuntamiento de Bargas y los representantes sindicales del Personal Laboral de dicho Ayuntamiento, firmado el 18 de octubre de 2012 y presentado ante los Servicios Periféricos de Toledo de la Consejería de Empleo y Economía, el día 25 de abril de 2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 7 del Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto de 2012 por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las Competencias de los órganos integrados en la consejería de Empleo y Economía y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy consejería de Empleo y Economía).

Este servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el libro registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con notificación a las partes negociadoras.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 10 de diciembre de 2013.-El Coordinador Provincial de Empleo y Economía.-(Por vacante, artículo 4 Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto).-La Secretaria Provincial.-P.A.-El Jefe de Servicio de Trabajo, Oscar Mira Méndez.

Doña Carmen Rodríguez Moreno, Secretaria del Ilmo. Ayuntamiento de Bargas:

Certifica: Que el pleno del Ayuntamiento de Bargas en sesión extraordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2012 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«4.- Aprobación de modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

El señor Alcalde da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Personal celebrada el 17 de diciembre de 2012:

Punto segundo.- Propuesta modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

Por parte del señor Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

«Expediente.- 54 de 2012.

Objeto.- Convenio colectivo personal laboral.

Asunto.-Propuesta de modificación.

PROPUESTA A PLENO

El pleno celebrado el día 27 de septiembre acordó modificar los artículos 20 y 22 del convenio colectivo del personal laboral, sin embargo se ha comprobado que el horario y condiciones específicas de trabajo se encuentran en los anexos I), II) y III), que no han sido objeto de modificación; por ello a la vista el acta de la mesa negociadora celebrada el día 18 de octubre de 2012, celebrada entre el Comité de Empresa del personal laboral y el Ayuntamiento, en donde se recogen los acuerdos adoptados unánimemente, relativos a las condiciones laborales de este personal en el Ayuntamiento, todo ello sobre la base del artículo 31 del Estatuto Básico del Empleado público, en relación con el 89 del Estatuto de los trabajadores, y artículo 9 del Real Decreto-Ley 20 de 2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y fomento de la competitividad; esta Concejalía delegada de Personal, de conformidad con las competencias atribuidas, y previo dictamen de la comisión informativa correspondiente se eleva al pleno, la siguiente propuesta:

Primero.- Aprobar la modificación del artículo 20 así como los anexos I), II) y III), el convenio colectivo del personal laboral de Ayuntamiento de Bargas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2010, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 57 de 10 de marzo de 2011, cuyos textos se contiene en el anexo I.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para la firma conjunta con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Enviar copia del convenio colectivo del personal laboral a la autoridad laboral, dentro del plazo de quince días a partir de su aprobación en el pleno, para su registro y demás efectos oportunos.»

A la vista de la propuesta formulada, los señores Concejales asistentes por tres votos a favor (P.S.O.E.), un voto en contra (I.U.) y una abstención (P.P.), acuerdan:

Primero.- Informar favorablemente la propuesta.

Segundo.- Que se someta a acuerdo de pleno la aprobación de dicha propuesta.

Tras las intervenciones producidas al respecto, el Ayuntamiento pleno por siete votos a favor (P.S.O.E.), tres abstenciones (P.P.) y un voto en contra (I.U.) acuerda:

Primero.- Aprobar la modificación del artículos 20 así como los anexos I), II) y III), el convenio colectivo del personal laboral de Ayuntamiento de Bargas, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2010, y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 57 de 10 de marzo de 2011, cuyos textos se contiene en el anexo I.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde-Presidente para la firma conjunta con los representantes de los trabajadores.

Tercero.- Enviar copia del convenio colectivo del personal laboral a la autoridad laboral, dentro del plazo de quince días a partir de su aprobación en el Pleno, para su registro y demás efectos oportunos.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Artículo 20:

1. La jornada general laboral del trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Bargas, no podrá ser inferior a 37 horas y medias semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

2. Los trabajadores tendrán un descanso semanal ininterrumpido de cuarenta y ocho horas, que preferentemente será en sábados y domingos.

3. Cuando la organización del trabajo no lo permita, exista horario especial o se haya establecido un horario a turnos que suponga trabajar en sábados y domingos se garantizará:

a) Que exista un reparto equilibrado de fines de semana.

b) Que ningún trabajador en régimen de turnos preste servicios más de dos domingos de cada cuatro, salvo emergencia del servicio. Igual tratamiento se aplicará para el disfrute de los días festivos, fijándose criterios de rotación para el personal sujeto a esta circunstancia.

4. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada ordinaria, el trabajador se encuentre en su centro de trabajo.

5. Hasta tanto no se tenga implantado el sistema mecanizado de control horario, la comprobación de asistencia, puntualidad y permanencia se llevará a cabo mediante el sistema de firmas, siendo de estricta observancia esta obligación para todas las dependencias municipales afectadas.

6. Cualquier alteración de la jornada laboral se hará por acuerdo de la Comisión Paritaria. En caso de urgente necesidad de realizar un cambio, se tendrá que someter posteriormente al dictamen favorable de la Comisión Paritaria.

7. Todos los trabajadores/as dispondrán durante la jornada laboral de un descanso por un período de 30 minutos si su jornada es de siete horas y media, y la parte proporcional de 30 minutos en caso de jornadas incompletas (menores de 3,5 horas) con carácter general retribuido y no recuperable,

Durante la semana de las fiestas de septiembre (cuarta semana del mes de septiembre) se podrán establecer adaptaciones del horario que serán objeto de estudio en la Comisión Paritaria. De manera general el martes de las fiestas será día de descanso. El Concejal del área correspondiente podrá señalar como día laboral este martes a un determinado número de trabajadores por motivos justificados relacionados con las necesidades del servicio, disfrutando los trabajadores afectados de un día de descanso adicional.

ANEXO I

HORARIO Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE TRABAJO

Por el presente Convenio, queda organizado cada servicio o área de gestión como sigue:

A) Servicio de aguas.

Por la singularidad de las necesidades de este servicio, su organización se conforma tal como se describe en anexo III.

B) Servicio de limpieza.

Se crearán turnos de mañana y tarde, dependiendo de cuando sea conveniente limpiar las dependencias municipales. El Ayuntamiento se encargará de cubrir las posibles bajas del personal de este Servicio.

C) Servicio del cementerio.

La jornada se realizará con horario de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, excepto los días que se produzcan enterramientos por la tarde, que se descontarán de la jornada de mañana.

Por la particular configuración del servicio de cementerio, se habilitó al oficial de primera responsable de esta instalación con el complemento P.D. Al igual que al oficial de segunda que colabora en la alternancia del servicio. A partir del presente convenio, el responsable del cementerio recibirá el complemento especificado en el apartado 46.10. Sólo en el caso de enterramientos en fines de semana y festivos, será reconocida la condición de hora extra.

El Ayuntamiento proveerá de un teléfono móvil para su localización al personal responsable del servicio, que estará activo durante las 24 horas.

D) Casa de Cultura.

1.- Biblioteca: Este servicio funcionará de lunes a viernes dedicando veinticinco horas de jornada laboral a atención pública todas las tardes de 16:00 a 21:00 horas. Y tres días en semana, de lunes a viernes, este servicio dedicará doce horas y media a realizar trabajo interno, distribuyéndose de la siguiente manera: Cuatro horas, dos días a la semana, y cuatro horas treinta minutos, un día a la semana.

Por este horario se reconoce el Complemento de Jornada Partida (JP) durante tres días a la semana, siendo la cantidad a percibir del 60 por 100 del complemento de J.P.

En verano (20 de junio a 20 de septiembre) el horario se adaptará a las necesidades del servicio, abriéndose de lunes a viernes, mañana y tarde al público.

2.- Actividades culturales programadas: El horario de trabajo dependerá del calendario de actividades organizadas, que pueden ser en sábados, domingos y festivos. Por estas jornadas el trabajador requerido percibirá el complemento descrito en el apartado 46.6.

3.- Centro de Internet: Este servicio funcionará en horario de lunes a viernes en horario de mañana de 11:00 a 13:30 y de 16:00 a 21:00 repartiendo sus funciones a la atención pública y a las propias de la Casa de Cultura y/o Biblioteca.

4.- Ordenanza: El trabajador adaptará su jornada a las necesidades del servicio de la Casa de Cultura, siendo la más habitual de lunes a viernes en horario de mañana y tarde de 11:00 a 13:30.

E) Sección de deportes.

Los peones del pabellón realizarán su jornada de lunes a domingo de 15:00 a 22:30 horas librando dos días en semana y rotando los servicios en fin de semana.

El coordinador de escuelas deportivas tendrá su jornada de lunes a domingo de 15:00 a 22:30, librando dos días en semana y rotando los servicios de fin de semana con complemento de plena disponibilidad (P.D).

La gerente de deportes, tendrá una jornada laboral de atención pública todas las mañanas de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas y las 12 horas y media restantes se adaptarán las necesidades del servicio.

F) Servicio de electricidad.

Este servicio se organiza en dos tipos de jornadas: jornada ordinaria (JO) para el trabajador categoría oficial de primera con funciones de conductor y dos trabajadores en turnos, según cuadrante establecido en anexo II.

G) Servicio de obras.

El horario presencial de trabajo de los empleados del Sector de Obras comprende desde las 7:30 a las 15:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive.

H) Servicio de parques y jardines.

Su horario presencial será de 7:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive.

Al Capataz de este Servicio se le dotará de plena disponibilidad para atender posibles necesidades del área. Además de las tareas propias del área, se realizarán las siguientes:

- Control de la empresa encargada de desinfección, desinsectación y desratización.

- Organización y traslado de mobiliario a distintas dependencias.

- Recogida de alimentos para las personas más necesitadas en la Cruz Roja (Toledo).

- Organización de distintos eventos referidos al Ayuntamiento dentro la jornada laboral.

- Gestión de residuos urbanos.

I) Servicios sociales.

1.- Servicio de estancias diurnas:

a) Auxiliares. Cuando las auxiliares realicen los viajes de acompañamiento de las personas que acuden al Servicio de Estancias Diurnas se turnarán, realizando cada una el aumento de la media hora de la jornada laboral a primera y a última hora de la misma. Cuando no realicen dichos viajes el aumento lo harán (ambas) 15 minutos tanto a primera como a última hora. Siendo su horario de una auxiliar de 8:30 a 17:00 y el de la otra 9:30 a 18:00 horas.

b) Fisioterapia y terapeuta: Se turnarán al realizar el aumento de veinte minutos diarios (parte proporcional), haciéndolo la terapeuta de 9:30 a 14:50 horas y la fisioterapeuta de 9:10 a 14:30 horas.

c) Conserje: Su horario será de 9:30 horas a 13:00 horas y de 15:30 horas a 19:30 horas, cuando las auxiliares realicen viajes. Por necesidades del servicio este horario puede ser modificado.

d) El Conductor del autobús del Centro, su horario será de 8:00 a 13:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

2.- Servicios Sociales:

Los trabajadores sociales, Educadora, Auxiliar Administrativa. El horario será fijo de 8:30 a 14:00 horas, pudiendo completar el resto de la jornada con flexibilidad desde las 7:30 hasta las 15:30 horas y cuando la dinámica del Centro lo requiera (por actividad, reunión) en horario de tarde.

3.- Personal del Servicio de Ayuda a Domicilio:

Los/las trabajadores/as del SAD tendrán jornada de lunes a domingo, considerando SAD básico de Lunes a viernes y SAD extraordinario Fines de Semana y Festivos. El horario se acordará en función de los usuarios y de la demanda del servicio.

Se dotará a este Servicio del vestuario y material quirúrgico necesario (guantes de látex, etcétera)

J) Centro de atención a la infancia.

El horario será de 7:30 a 15:45 horas, de lunes a viernes. Este horario será ocupado por las distintas personas adscritas a este servicio dentro de su horario de siete horas y media. Por las características de este servicio, el tiempo de descanso diario será negociado con los concejales correspondientes, sustituyéndolo por días libres a disfrutar cuando el trabajador o trabajadora considere, respetando la prestación del servicio y siempre con el acuerdo del concejal del área.

K) Centro joven.

El horario será de dos días a la semana de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo completar el resto de la jornada con la flexibilidad desde las 7:30 hasta las 15:30 horas y de tres días a la semana de 10:00 a 14:15 y de 16:00 a 19:15 horas. Se establece la parte proporcional correspondiente a la jornada partida. En periodos vacacionales escolares el horario será sólo de mañana.

L) Centro ocupacional:

El horario será fijo de 9:00 a 14:00 horas, pudiendo completar el resto de la jornada con flexibilidad desde las 7:30 hasta las 15:30 horas y cuando la dinámica del centro lo requiera (por actividad, reunión), en horario de tarde.

M) Vigilante del colegio:

El horario será de lunes a viernes de 7:45 horas a 14:15 horas y de 15:30 horas a 16:30 horas

N) Servicios administrativos:

1.- Archivera y ordenanza: El horario se realizará con carácter general de lunes a viernes entre las 7:30 horas y las 15:30 horas.

ANEXO II

SERVICIO DE ELECTRICIDAD/ALUMBRADO PÚBLICO

La jornada laboral será de 7:30 a 15:00 horas de lunes a viernes.

Para tal fin, se establece un cuadrante de guardias localizadas de fin de semana rotativo, con porte de teléfono móvil las veinticuatro horas del día. Vigilancia de alumbrados en horario

en el que éstos entren en funcionamiento, así como reparación de averías, atendidas según convenio.

La vigilancia en fines de semana se realizará el viernes y sábado durante dos horas cada día, el horario será a elección del trabajador. Después de la realización de este servicio el trabajador disfrutará de un día de descanso (Viernes siguiente).

Se asigna al capataz y al Oficial de primera el complemento de plena disponibilidad, atendiendo los servicios reflejados como P.D., en los términos descritos. Para su remuneración estará a lo establecido en el convenio para tal situación, habiendo rotación según cuadrantes organizados.

La asignación económica del servicio del complemento de guardia semanal, será de 90,00 euros semanales, en el que se incluye la atención por turnos en los periodos descritos.

La atención de vigilancia en los festivos no contemplados en los cuadrantes será asignada por el Concejal de Servicios, remunerándose con el complemento de festivos en su caso.

1ª semana	LUNES	MARTES	MIERC.	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
MAÑANA	A-C-J	A-C-J	A-C-J	A-C-J	C-J	C (G.V.)	C (G.)
TARDE	C (P.D.)	C (P.D.)	C (P.D.)	C (P.D.)	C (G.V.)	C (G.V.)	C (G.)
NOCHE	C (P.D.)	C (P.D.)	C (P.D.)	C (P.D.)	C (G.V.)	C (G.V.)	C (G.)

2ª semana	LUNES	MARTES	MIERCO.	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
MAÑANA	A-C-J	A-C-J	A-C-J	A-C-J	A-J	A (G.V.)	A (G.)
TARDE	A (P.D.)	A (P.D.)	A (P.D.)	A (P.D.)	A (G.V.)	A (G.V.)	A (G.)
NOCHE	A (P.D.)	A (P.D.)	A (P.D.)	A (P.D.)	A (G.V.)	A (G.V.)	A (G.)

ANEXO III

SERVICIO DE AGUAS

La jornada laboral estará distribuida de la siguiente forma:

De lunes a viernes de 7:30 horas a 15:00 horas se establece un turno con el capataz, un oficial y un peón, excepto los jueves y viernes que librarán de forma alternativa el capataz y el oficial para atender las guardias localizadas de fin de semana. El cuadrante de este reparto será realizado trimestralmente con la autorización del concejal de Servicios.

El capataz rotará en los turnos de guardia de fin de semana y en los turnos de mañana cuando falte personal oficial.

Se garantiza en periodos vacacionales, bajas laborales, etcétera, la incorporación al servicio de personal para poder garantizar los turnos.

Al igual que sábados y domingos los días festivos estarán cubiertos por el capataz o el oficial, de guardia localizada, con el teléfono móvil durante las 24 horas.

Los servicios que se prestarán en las guardias de fin de semana y festivos serán los siguientes: vigilancia, control de depósitos y grupos de presión. Se atenderán las posibles averías siempre que previamente el concejal de Servicios lo autorice.

Estas horas realizadas por averías o servicios de urgencias en las guardias de fin de semana y festivos serán compensadas según convenio, previo informe del concejal de servicios.

Se establece por las peculiares condiciones de este servicio un complemento de P.D. a una segunda persona, en este caso al oficial de primera.

El complemento por servicio de guardia semanal por turnos rotatorios será remunerado con un complemento de 140,00 euros. Esa cantidad incluye el trabajo por turnos durante la semana y la alternancia rotativa en la dedicación en fin de semana. Y la de 72,00 euros por la guardia de veinticuatro horas en festivos. Si en periodos de vacaciones, bajas etcétera, para poder garantizar los turnos fuera necesario no poder librar jueves y viernes, se compensará con un complemento al oficial o al capataz que lo realice con el complemento de festivos por cada jueves o viernes trabajado en el que se estuviera librando.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado por orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente.

Bargas 3 de enero de 2013.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.-La Secretaria, Carmen Rodríguez Moreno.

Diligencia para hacer constar que este documento ha sido expedido antes de ser aprobada el acta que la contiene y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

N.º I.- 11567